

APRUEBA BASES “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN” ID 2735-69-LR21.

DECRETO DAL N°0738/2021

LO BARNECHEA, 01-07-2021

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contar con los servicios de control de plagas y sanitización para ser ejecutados dentro de la comuna, a fin de mantener un adecuado estatus sanitario ambiental, y velar por la salubridad pública dentro de la comuna.
- b) El Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprobó las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en pre-obligación presupuestaria N°5/277 de 20 de abril de 2021.
- d) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra ID 023273, suscrita por el director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN” ID 2735-69-LR21**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad requiere contar con el servicio de control de plagas, el que está constituido por los servicios de desratización, desinsectación, sanitización, control de colonias de murciélagos, control de palomas, y el retiro, traslado y reubicación de panales de abeja, los que serán requeridos a precios unitarios durante la vigencia del contrato. Los servicios deberán ser ejecutados dentro de la comuna de Lo Barnechea y previo requerimiento del ITS, los que podrán ser en plazas, mientras no sean fitosanitario, en BNUP, quebradas, esteros, alcantarillados, inmuebles municipales, entre otros.

El objeto de la contratación consiste en proveer a la Municipalidad de los servicios de control de plagas ya señalado, los que se realizarán en diversos puntos de la comuna, dependiendo de las necesidades de los vecinos. Este control deberá realizarse con los elementos y requisitos establecidos en las bases técnicas.

La presente licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos.

Asimismo, se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	28 de noviembre de 2021
Monto	\$5.000.000
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-69-LR21</i>

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

La no entrega de este documento facultará al municipio para rechazar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-69-LR21.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
Monto	10% del presupuesto máximo disponible para este contrato.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 2735-69-LR21</i>

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de llamado a licitación	01/07/2021 a las 21:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	01/07/2021 a las 21:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	09/07/2021 a las 15:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	20/07/2021 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	02/08/2021 a las 15:01 horas
Apertura técnica de las ofertas	02/08/2021 a las 15:30 horas
Apertura económica de las ofertas (aproximada)	09/08/2021 a las 19:00 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	15/09/2021 a las 19:00 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N°1 “*Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases*”. La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social, aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar el Anexo N°1 (**ESENCIAL**).
- b) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**).

5.2. Antecedentes Económicos

- a) Anexo N°2 “*Oferta Económica*” (**ESENCIAL**).

5.3. Antecedentes Técnicos

- a) Anexo N°3 “*Experiencia*”
- b) Anexo N°4 “*Mejores Condiciones de Remuneración*”
- c) Anexo N°5 “*Materias de Alto Impacto Social*”
- d) Autorización sanitaria vigente del oferente para la aplicación de pesticidas de uso doméstico y sanitario otorgada por el Seremi de Salud, en conformidad al Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por Decreto N°157/2005 del Ministerio de Salud. (**ESENCIAL**).

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Para aquello, se realizará en primer lugar, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos.

Seguidamente, respecto de aquellas ofertas que obtengan **un mínimo de 150 puntos en la primera etapa**, se efectuará la apertura económica, procediéndose a su evaluación de conformidad a lo establecido en el numeral 8.5 de las bases administrativas especiales.

7. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comisión evaluadora será la encargada de la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Victoria Alamos Alessandri, directora de la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien le subrogue.
- b) Matías Pavéz Peillard, o en caso de ausencia o impedimento, Felipe Manríquez Moya, ambos funcionarios de la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.
- d) Camila Herrera Cremaschi, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Mauricio Salazar Pérez, jefe del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien le subrogue

8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas en dos etapas, correspondiendo en primer lugar la evaluación técnica. Para estos efectos se procederá a realizar la

evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Etapa	Nº	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo
Primera Etapa	1	Experiencia (E)	20%	150 puntos
	2	Mejores Condiciones de Remuneración (MCR)	5%	
	3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%	
	4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%	
Segunda Etapa	5	Oferta Económica (OE)	70%	No aplica
	6	Comportamiento Contractual	No aplica	

PRIMERA ETAPA

8.1. Experiencia (EX 20%)

Para este factor se evaluarán la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán los **montos facturados** por cada proponente en, al menos, los servicios sanitización y/o desratización y/o desinsectación, de similares características a las exigidas en la presente licitación.

Para acreditar experiencia en este factor, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos, conforme al Anexo N°3:

- i. Contrato y/u orden de compra y/o certificado del mandante que acrediten la existencia de una relación contractual por servicios similares a las presentes bases.
- ii. Las facturas correspondientes a cada relación contractual, de fecha posterior al 1 de enero de 2018. No serán consideradas facturas por un monto inferior a \$7.500.000.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

MONTOS FACTURADOS	Puntaje
Igual o superior a \$300.000.000	1000
Entre \$250.000.000 y \$299.999.999	800
Entre \$200.000.000 y \$249.999.999	600
Entre \$150.000.000 y \$199.999.999	400
Entre \$100.000.000 y \$149.999.999	200
Igual o inferior a \$99.999.999	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Experiencia} = \text{Puntaje} \times 0,20$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

8.2. Mejores Condiciones de Remuneración (MCR 5%)

Para obtener el puntaje en este criterio, se evaluará la oferta que cada proponente haya presentado en el Anexo N°4 "Mejores condiciones de remuneración", por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, el trabajador que desempeñe funciones de aplicador, tendrá como remuneración mínima imponible por jornada completa ordinaria de trabajo, a lo menos, el monto ofertado.

El proveedor que presente la remuneración mensual imponible más alta, será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Remuneración\ oferta\ a\ evaluar}{Mayor\ Remuneración\ ofertado} \right) * 1000$$

$$MCR = Puntaje * 0,5$$

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas o Certificados de Previred, las liquidaciones de remuneraciones y/o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente. Aquellas propuestas que contengan una remuneración mínima imponible inferior a \$500.000 serán declaradas inadmisibles. Para efectos de la determinación de esta remuneración, y de acuerdo a los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo, no se consideran asignaciones por movilización, alimentación, ni bonos eventuales que el trabajador perciba por la realización de los servicios.

8.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores en situación de discapacidad.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (18 a 29 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores de entre 18 y 29 años de edad.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	- Certificado ISO 14001 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

Durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la/s carta/s compromiso será verificado por el ITS al momento de cursar los respectivos pagos, de conformidad a la letra d) del numeral 11.8. de las presentes bases administrativas especiales, y en caso de incumplimiento será causal para poner término anticipado al contrato.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa / no acredita	0 puntos

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje} \times 0,04$$

8.4. Cumplimiento de Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en la instancia antes mencionada, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cumplimiento de Requisitos} = \text{Puntaje} \times 0.01$$

SEGUNDA ETAPA

Para ser evaluado deberá haber obtenido puntaje mínimo 150 en primera etapa

8.5. Evaluación Oferta Económica (OE 70%)

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Total Ponderado (VTP) ofertado por los oferentes en el anexo N°2, con impuestos si procedieren. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{VTP más baja}}{\text{VTP a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{Puntaje Evaluación Económica} = (\text{Puntaje}) \times 0,70$$

Para obtener el VTP (Valor Total Ponderado), se sumarán los valores ofertados en el Anexo N°2 para cada tipo de servicio. A los resultados obtenidos por cada servicio le serán aplicadas las siguientes ponderaciones:

Servicio	Ponderación
Desratización	30%
Desinsectación	30%
Retiro y eliminación de panales de chaquetas amarillas, avispas y otros	4%
Sanitización	20%
Control de colonia de murciélagos	4%
Control de palomas	4%
Retiro, traslado y reubicación de panales de abejas melíferas	4%
Alzahombres, hidrolavador o similar	4%

Los resultados obtenidos en cada servicio serán sumados, y su producto corresponderá al VTP. En caso de que el oferente no oferte todos los ítems del Anexo N°2 se entenderá rechazada la oferta.

8.6. Comportamiento Contractual (CC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo a las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
3 o más multas	5%
Entre 1 y 2 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados¹, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

8.7. Resumen Fórmula de Evaluación Final

$$Puntaje\ Total = (EX + MCR + MA + CR + OE) - CC$$

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

¹ No se consideran para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO DE PUNTAJE”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante el Secretario Municipal.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario, se desistiere de su oferta, rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido y/o no suscribiere el contrato, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

11. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral

11.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto máximo disponible:	\$501.200.000.- impuestos incluidos
Plazo de pago:	Máximo 30 días
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Nombre de responsable del contrato y pago:	Felipe Manríquez Moya
E-mail de responsable del contrato y pago:	fmanriquez@lobarnechea.cl
Subcontratación:	Sí, de acuerdo al numeral 11.7.
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Tipo de contratación:	A precios unitarios
Considera reajuste	Sí

11.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

11.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que lo apruebe, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 36 meses contados desde la fecha señalada anteriormente o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

11.4. Modificación del Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los servicios, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible para el contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar, serán aquellos ofertados a valor unitario en el Anexo N° 2.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

11.5. Renovación del Contrato

El plazo del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado del ITS del contrato emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.

- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

El resto del procedimiento para proceder a la renovación es el establecido en el numeral 20.5.3. de las bases administrativas generales.

11.6. Reajustes de los Valores del Contrato

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en el Anexo de oferta económica, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior.

11.7. De la subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la Municipalidad, para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

En aquellos casos que el proveedor deba recurrir a la subcontratación, deberá exigir al subcontratista condiciones de remuneración que no sean inferiores a las ofertadas en el presente proceso licitatorio, lo cual deberá ser acreditado al momento de solicitar autorización al ITS.

11.8. De la Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios se hayan ejecutado de conformidad a lo requerido por el mismo ITS, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios. Mediante este documento el ITS fiscalizará también el cumplimiento de las condiciones salariales ofertadas.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- d) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por el trabajador, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que respalde el pago.
- e) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- f) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.9. Forma de Pago

Los pagos se realizarán mensualmente por la totalidad de los servicios efectivamente ejecutados, con posterioridad a la recepción conforme de los servicios solicitados por el ITS.

Para estos efectos una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Causal	Criterio de aplicación	Unidad
1.	Incumplimiento de las instrucciones u observaciones indicadas por el Inspector Técnico de Servicio.	Por evento	1 UTM
2.	Falta o ausencia temporal del Supervisor de Terreno en el/los lugar (s) de trabajo sin justificación.	Por evento	2 UTM
3.	Falta o ausencia temporal del personal aplicador en el lugar de trabajo.	Por trabajador y por día o fracción	1 UTM

N°	Causal	Criterio de aplicación	Unidad
4.	Incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las bases técnicas.	Por evento	2 UTM
5.	No contar con los equipos, pesticidas, materiales o insumos necesarios y correspondientes o en cantidades suficientes para realizar el trabajo solicitado.	Por evento	3 UTM
6.	Por solicitar o recibir dadas o pagos.	Por evento por trabajador	2 UTM
7.	Personal sin uniforme de trabajo, incompleto o en mal estado o sin elementos de protección personal.	Por trabajador	2 UTM
8.	Personal no habilitado desempeñando funciones en los servicios contratados.	Por trabajador y por día o fracción	5 UTM
9.	No cumplir el trabajo en el plazo establecido en la orden correspondiente	Por día de atraso	1 UTM
10.	Prestar servicios particulares cuando el ITS solicitó el servicio	Por evento	10 UTM
11.	Utilizar pesticidas vencidos, en mal estado o en concentraciones diferentes a las recomendaciones técnicas del laboratorio o distribuidor de los productos.	Por evento	5 UTM
12.	Por ofrecer o prestar servicios a vecinos por cuenta de la Municipalidad no ordenados por el ITS.	Por evento	10 UTM
13.	Entrega de insumos directamente al beneficiario del servicio, sin la aplicación correspondiente	Por evento	5 UTM
14.	No acudir a emergencias de sanitización.	Por evento	5 UTM
15.	Incumplimiento de lo señalado en las especificaciones técnicas referente al vehículo.	Por evento	2 UTM
16.	Mal uso del software	Por evento	5 UTM
17.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Por evento	5 UTM

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de ésta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

Las multas serán notificadas personalmente al domicilio del adjudicatario indicado en el contrato mediante carta certificada; o bien, a través del medio que disponga la dirección de compras y contratación pública.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del Director/a de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien lo/la subrogue.

11.11. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista supera un total equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación en multas ejecutoriadas; o bien, acumula un total de 150 UTM en multas ejecutoriadas durante seis meses de ejecución del contrato.
- b) En caso de que el contratista acompañe o presente al municipio documentos falsificados o adulterados.
- c) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.

- d) Si el contratista no presta el servicio por 5 días corridos contados desde el requerimiento, por causa imputable al contratista.
- e) Si se produjere un daño a la salud de las personas, flora o fauna como consecuencia de un uso incorrecto de los productos utilizados para el control de plagas.
- f) Si no cumple con cartas compromiso ofrecidas en criterio evaluación materias alto impacto social.
- g) Si se produjere un daño a la salud de las personas, fauna o al medioambiente como consecuencia de un uso incorrecto de los productos utilizados para el control de plagas.
- h) Pérdida de la autorización sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud.

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, y se decretará por acto administrativo fundado del Director/a de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien lo/la subrogue..

11.12. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el punto 11.3. de las bases administrativas especiales, o la ejecución total del presupuesto máximo disponible para la contratación. El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019.

BASES TÉCNICAS “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”
--

I. OBJETIVO

La Municipalidad de Lo Barnechea, a través de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, requiere un contratista para ejecutar los servicios de control y prevención de plagas sanitarias y domésticas, sanitización, control de colonias de murciélagos, control de palomas y retiro, traslado y reubicación de panales de abejas, como medidas enfocadas a mantener un adecuado estatus sanitario-ambiental en la comuna.

II. DE LOS SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1. DESRATIZACIÓN

1.1.1. Generalidades

Se entenderá como desratización, la aplicación de cebos raticidas (bloques, pellets, pasta, entre otros) en cantidad suficiente para procurar la eliminación de roedores en los lugares que previamente haya determinado el ITS, tomando en consideración los controles necesarios para determinar el recibaje o suspensión de las aplicaciones.

1.1.2. Productos a utilizar

Corresponderán únicamente a la línea de anticoagulantes de segunda generación en pellets o bloques parafinados, tales como Brodifacum, Bromadiolona o Difenacum, u otro producto de la misma línea que acredite registro en el Instituto de Salud Pública y del cual certifique el fabricante que su dosis mínima de acción sea de 20 gr. El contratista deberá considerar la rotación de los productos para evitar la resistencia. Estos rodenticidas deberán ser seleccionados por la empresa en conjunto con el ITS.

El contratista deberá acreditar el debido registro de los productos a utilizar, los cuales deberán contar con registro en el ISP de acuerdo a la normativa vigente, los cuales serán evaluados en efectividad durante el contrato.

1.1.3. Forma de aplicación

Junto con la instalación de cebos en las viviendas y recintos habilitados, el contratista deberá estudiar las condiciones generales del inmueble, a fin de detectar los factores que estén incidiendo en la proliferación de los roedores, instruir a los dueños de casa o encargados del recinto acerca de las medidas que deben adoptar. Asimismo, debe entregar un volante con las acciones que se deben seguir en caso de problemas de ingestión accidental del producto.

Además, se debe informar a los usuarios sobre las precauciones respecto de los cebos, de modo que no sean cambiados de lugar ni sustraídos y cuidar que no tengan acceso los niños ni los animales domésticos.

Los cebos deben estar debidamente rotulados con la indicación de su principio activo y su antídoto.

En ningún caso los cebos serán entregados directamente a los vecinos para ser colocados por ellos. En caso de que esto ocurra, la empresa será multada según se indica en el numeral 11.10. de las Bases Administrativas Especiales.

Los cebos serán ubicados con un criterio técnico que considere los lugares estratégicos de desplazamientos y hábitos de los roedores, tanto en interiores como exteriores de las viviendas. Cuando las circunstancias lo requieran los cebos en barras deben ir sujetos con alambre fino a los elementos del terreno, arbustos, panderetas o bien con elementos de sujeción propia (estacas). Se debe considerar, entre otros métodos y según la situación lo amerite, la instalación de cebaderas, trampas móviles, de captura y/o pegajosas, junto a sus respectivos sistemas de fijación e identificación de cebos instalados.

En casos de riberas de ríos, canales o quebradas o cualquier espacio abierto en altura o a nivel de suelo, se deberán colocar los cebos en protecciones como tubos de P.V.C. u otro similar, que resguarden de los factores climáticos, de animales o seres humanos, debidamente identificados con la palabra veneno y la fecha de colocación.

En canales, los cebos deberán ir a una distancia aproximada de 10 mts. máximo, señalizando su ubicación en un bosquejo de terreno y perfectamente mimetizado con el medio circundante.

Efectuada la primera aplicación, se deberá proceder a realizar controles (los que deberán quedar registrados) a fin de comprobar los consumos y la necesidad de reponer, reubicar o retirar los cebos raticidas, para asegurar la efectividad del tratamiento.

En casos de alcantarillado, la desratización se regirá por la Norma Chilena NCH2564 Of.2000 o aquella que la reemplace. El contratista deberá indicar la cantidad de cebos en bloques instalados, el estado de la cámara, elementos extraños y otra información que solicite el supervisor.

Al finalizar cualquier trabajo de desratización, el contratista llenará el Comprobante o certificado de servicio, donde debe indicar el servicio realizado, producto utilizado (principio activo), cantidad utilizada, antecedentes del beneficiario, fecha de aplicación, hora, firma del beneficiario y del Responsable técnico y otros datos de interés (talónario triplicado).

En casos de utilización de trampas de captura o pegajosas, será responsabilidad de la empresa su retiro, así como la eliminación de los roedores capturas y su costo

1.2. DESINSECTACIÓN

1.2.1. Generalidades

Se refiere a la aplicación de insecticidas mediante diversas técnicas, tales como aspersión con bombas manuales o a motor, termonebulizadora, fumigantes, gel, entre otros, considerando las características propias de cada producto ofertado.

Lo anterior, con la finalidad de eliminar y controlar todas las especies de interés sanitario (insectos rastreros, insectos voladores, termita chilena, ácaros, arácnidos, cucarachas, chinches, pulgas, garrapatas, otros) en todos los lugares o áreas de la comuna que previamente haya determinado la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas, preferentemente en superficies construidas, ya sea de acuerdo a programación o solicitudes puntuales.

1.2.2. Productos a utilizar

Los insecticidas a utilizar corresponderán únicamente a Piretroides de uso en salud pública y registrado en el Instituto de Salud Pública de Chile. Entre ellos cabe mencionar Deltametrina, Cypermetrina, Flumetrina, Ciflutrina, Lambdacialotrina, etc., en las dosis que señalan los respectivos laboratorios originarios de los productos, dependiendo de la plaga que se requiera controlar. El contratista deberá considerar la rotación del producto para evitar la resistencia. Estos insecticidas deberán ser seleccionados por la empresa en conjunto con el ITS.

El contratista deberá acreditar el debido registro de los productos a utilizar, los cuales deberán contar con registro en el ISP de acuerdo a la normativa vigente, los cuales serán evaluados en efectividad durante el contrato.

1.2.3. Forma de aplicación

Desinsectaciones específicas como es el caso de chinches, se debe contemplar asperjar además de camas y colchón, las paredes y pisos del dormitorio, grietas de la pared y muebles aledaños a la cama.

Se debe informar al beneficiario de manera escrita, mediante volante, las medidas e instrucciones que deben adoptar en la aplicación de los productos (tiempo de espera fuera del domicilio, tiempo de ventilación y tiempo de reingreso de personas al lugar tratado), así como las medidas que deben tomar para evitar la proliferación de la plaga que lo está afectando. En caso de existir personas en los lugares de aplicación, se debe solicitar que se retiren de manera previa al procedimiento.

Al finalizar cualquier trabajo de desinsectación el contratista llenará el Comprobante o certificado de servicio, donde debe indicar el servicio realizado, producto utilizado (principio activo), cantidad utilizada, antecedentes del beneficiario, fecha de aplicación, hora, firma del beneficiario y del Responsable técnico y otros datos de interés (talónario triplicado).

En el caso de termitas (no subterráneas) deberán usarse termicidas o insecticidas específicos para xilófagos.

1.3. RETIRO Y ELIMINACIÓN DE PANALES DE CHAQUETAS AMARILLAS, AVISPAS Y OTROS:

Se entenderá como retiro y eliminación de panales de ciertas especies (no incluidas las abejas ni especies benéficas para el medioambiente), el retiro de éstos de viviendas (techos, aleros, paredes, entre otros) mediante acción mecánica, procurar la eliminación total del panel.

Previo al retiro y eliminación de los panales, será necesario aplicar un producto insecticida. Deberán ser usados los mismos descritos en el numeral 1.2.2, y aplicados de acuerdo al numeral 1.2.3. Lo anterior deberá ser incluido dentro del precio ofertado de este servicio.

Deben tomarse todas las medidas necesarias para la correcta ejecución del servicio (elementos, materiales, equipos, protección, escaleras, entre otras), asegurándose la extracción completa de los panales.

1.4. SANITIZACIÓN:

1.4.1. Generalidades

Se entenderá como la aplicación mediante aspersión, de productos de desinfección en cantidad suficiente para asegurar la eliminación de microorganismos en los lugares previamente establecidos por la inspección técnica municipal, con el fin de evitar enfermedades y problemas de salud asociados al contacto con bacterias, virus y/u hongos.

Se trata de servicios enfocados a evitar problemas de salud asociados a emergencias sanitarias, como por ejemplo por problemas derivados de pozos negros/fosas sanitarias o problemas de alcantarillado, donde existe contacto de las personas con aguas servidas, así como también desinfecciones a realizarse luego del retiro de murciélagos y/o palomas, y posterior al cierre de los establecimientos educacionales que hubiesen sido utilizados en procesos electorarios. Esta enumeración no es taxativa, por lo que no se excluyen otras circunstancias no mencionadas y que el ITS determine como situación de urgencia y/o emergencia sanitaria.

El contratista deberá realizar el servicio de acuerdo a la urgencia, al tratarse de una emergencia sanitaria que requiere de una acción inmediata, así como también después del cierre de los establecimientos educacionales que hubiesen sido utilizados en procesos electorarios.

1.4.2. Productos a utilizar

Los sanitizantes a utilizar se determinarán en conjunto con el ITS, debiendo estar aprobado su uso para este fin por la respectiva autoridad competente. Entre ellos, cabe mencionar aquellos del tipo amonio cuaternario o de compuestos cítricos desinfectantes.

El contratista deberá acreditar el debido registro de los productos a utilizar, los cuales deberán contar con registro en el ISP de acuerdo a la normativa vigente, los cuales serán evaluados en efectividad durante el contrato.

1.4.3. Forma de aplicación

Se debe informar al beneficiario de manera escrita, mediante un volante, las medidas e instrucciones que deben adoptar en la aplicación de los productos (tiempo de espera fuera del domicilio, tiempo de ventilación y tiempo de reingreso de personas al lugar tratado).

Al finalizar cualquier trabajo de sanitización, el contratista llenará el Comprobante o certificado de servicio, donde debe indicar el servicio realizado, producto utilizado (principio activo), cantidad utilizada, antecedentes del beneficiario, fecha de aplicación, hora, firma del beneficiario y del responsable técnico y otros datos de interés (talónario triplicado).

1.5. CONTROL DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS

Se deberá realizar control de colonias de quirópteros según solicitudes puntuales, en aquellos lugares donde lo indique el ITS, asegurándose la erradicación definitiva y que no ingresen nuevamente al lugar.

Al tratarse de una especie de la fauna silvestre protegida por la Ley de Caza, el contratista deberá contar con la autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, Seremi de Salud y de los organismos competentes para realizar los trabajos requeridos, situación que deberá ser debidamente acreditada

mediante la entrega de dichas autorizaciones. Es obligación del contratista contar con los permisos necesarios para realizar el control de estos mamíferos, según la legislación vigente.

Antes de extraer la totalidad de la colonia, se debe obtener una muestra representativa de ésta y trasladarla al Instituto de Salud Pública, con el fin de realizar un examen de rabia. Si el resultado de este examen es POSITIVO, se deberá recurrir a la Seremi de Salud, entidad que deberá emitir una autorización para su control. De otra manera, si resulta NEGATIVO, se deberá solicitar al Servicio Agrícola y Ganadero la emisión de una resolución que autorice la captura, el traslado y liberación de la colonia. La empresa contratista deberá presentar los antecedentes que disponga el SAG, la SEREMI de Salud y/u otro organismo del Estado, debiendo realizar los trámites e informes que sean necesarios, al igual que el pago de los costos asociados.

Luego se debe proceder a la extracción total de la colonia, según las instrucciones y los métodos que la autoridad disponga.

Una vez finalizada la extracción, se debe proceder a limpiar fecas y residuos, sanitizar y/o fumigar el lugar donde se ubicaban estos animales, de manera posterior a su control, con el fin de evitar enfermedades que puedan presentarse al no desinfectar la locación, correspondientes a los servicios mencionados en los puntos 1.2 y 1.4 de las presentes bases técnicas.

La empresa deberá sellar las aberturas en las instalaciones, así como también rellenar los orificios de pasos de tuberías de las instalaciones eléctricas o de agua con un material que garantice el sellado, junto con todas aquellas medidas necesarias para evitar el reingreso o el asentamiento de nuevas colonias de murciélagos.

Podrán implementarse métodos disuasivos y/o de exclusión, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones requeridas por la autoridad competente. Estos trabajos deberán ser realizados una vez que los individuos hayan salido de su refugio para evitar que queden atrapados al interior, toda vez que son animales de hábitos nocturnos.

También se considera, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones respectivas, la aplicación de repelentes de murciélagos en sus distintas presentaciones con el fin de lograr la erradicación de un determinado lugar. Dentro de estos, se describen productos equivalentes a "AeroBat" o "A volar". Los productos a utilizar deben tener registro y autorización del ISP o del organismo competente.

En caso de denuncias por individuos aislados al interior o exterior del domicilio durante el día, el contratista procederá a retirarlos y derivarlos al ISP para su análisis respectivo.

Todo trabajador que realice labores con colonias de murciélagos deberá contar con su calendario de vacunación antirrábica respectivo y vigente, como indica el Decreto N°1 – Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el hombre y en los animales.

1.6. CONTROL DE PALOMAS

De acuerdo a solicitudes puntuales, indicadas por el ITS, el contratista deberá realizar las acciones necesarias para realizar el control de palomas.

El contratista deberá contar con los permisos necesarios para realizar el control de las palomas, mediante caza, captura y/o sacrificio, según la legislación vigente. Los métodos permitidos serán aquellos que establezca el SAG, en la autorización respectiva que le otorgue a la empresa, situación que deberá ser debidamente acreditada mediante la entrega de dichas autorizaciones.

Podrán implementarse métodos disuasivos de acción repelente y/o métodos de exclusión, como por ejemplo de tipo químico y mecánicos, elementos de control que deben cumplir con todas las especificaciones requeridas por la autoridad competente. Se deberán sellar las aberturas en las instalaciones y realizar todas aquellas acciones necesarias para evitar la anidación y presencia de las palomas en los lugares afectados, tanto por reingreso como por asentamiento de nuevos ejemplares. También podrá solicitarse la captura de palomas con jaulas u otros y sacrificio.

Además, podrán solicitarse servicios de limpieza, sanitización y/o fumigación del lugar donde se ubicaban estos animales, de manera posterior a su control, con el fin de evitar enfermedades que puedan presentarse al no desinfectar la locación, correspondientes a los servicios mencionados en los puntos 1.2 y 1.4 de las presentes bases técnicas.

Una vez finalizados los trabajos tendrán garantía de 1 año, cualquier mantención, reposición o arreglo deberá ser cargo del contratista, asumiendo el costo y solucionado a la brevedad posterior a la solicitud del ITS.

1.7. RETIRO, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE PANALES DE ABEJAS MELÍFERAS

Considerando la importancia de esta especie para el medio ambiente y la naturaleza, es necesario trasladar los panales o enjambres que se forman en construcciones, viviendas, árboles, etc.

De acuerdo a solicitudes puntuales, indicadas por el ITS, el contratista deberá convenir con especialistas en apicultura (acreditando experiencia) el traslado del panal y su reina, con el fin de reubicarlos en un lugar adecuado, sin alterar así los beneficios de esta especie para la actividad silvoagropecuaria y del medio ambiente.

Bajo ningún punto de vista se podrá proceder a eliminarlas, ya sea mediante fumigación u otros métodos.

El servicio debe realizarse cumpliendo todas las exigencias establecidas por los organismos competentes (SAG o quien corresponda), tanto en relación al ámbito legal, como a las técnicas establecidas.

Deben tomarse todas las medidas necesarias para la correcta ejecución del servicio (elementos, materiales, equipos, protección, escaleras, entre otras), asegurándose la extracción y reubicación en forma segura y sin dañar a la especie.

2. COBERTURA

Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en toda la comuna, incluyendo los siguientes sectores, sin que dicha enumeración sea taxativa:

- a) Recintos Municipales: considerando tanto los edificios, bodegas, talleres, centros educacionales, de salud, etc.
- b) Todas las áreas verdes o BNUP de la comuna.
- c) Viviendas: Todas las viviendas de la comuna. Las viviendas cuyos ocupantes son familias de escasos recursos económicos lo que no les permite resolver en forma particular los problemas planteados en esta licitación (especialmente de sectores del Cerro 18, Las Lomas, Las Ermitas, cooperativas, poblaciones sociales y casco antiguo pueblo de Lo Barnechea), así como todas aquellas viviendas debidamente acreditadas por Informes sociales realizados por DIDECO, serán sin costo para el vecino.
- d) Establecimientos educacionales, ya sean municipales, subvencionados o privados, incluyendo los servicios a realizar luego del cierre de aquellos establecimientos utilizados en procesos electorarios de carácter comunal o nacional.
- e) Río Mapocho: ambas riberas en el tramo comprendido entre el Puente San Enrique y el Puente San Francisco de Asís, considerándose eventualmente tratamientos de desratizaciones u otros en zonas de escombros y basuras (microbasurales).
- f) Cursos de aguas, Esteros, Canales y Quebradas menores existentes en la comuna que requieren tratamientos de desratización u otros.
- g) Microbasurales en terrenos y/o sitios eriazos que por su prolongada existencia den origen a la proliferación de roedores y/o vectores, considerando estos tratamientos previos a la erradicación y limpieza del lugar.

- h) Veredones y bermas de la vía pública donde se detecte aparición de madrigueras, relacionada con probables roturas de redes de alcantarillado y/o cursos de agua canalizados u otros, a través de las cuales emergen ratones a la superficie.
- i) Alcantarillado: desratización de la red de alcantarillado de acuerdo a la Norma Chilena Oficial NCh2564 Of.2000, o en su defecto aquella que la reemplace.

Los servicios considerados en esta licitación pueden ser solicitados a la municipalidad por todos los vecinos de la comuna, incluyendo el Centro de Montaña. Aquellos que no cuenten con los recursos económicos, acreditados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, estarán exentos de pago. En los casos que sí puedan pagar por el servicio, y lo soliciten a la municipalidad, deberán cancelar el valor del derecho correspondiente indicado en la “Ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales” vigente.

3. CANTIDAD ESTIMADA

A continuación, se detallan las cantidades totales de los servicios solicitados durante el año 2020. Cabe destacar que son cifras referenciales, por lo que las cantidades para cada servicio que pueden aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, según las necesidades de la Municipalidad.

Desinsectación:	a. 374.565 m ² desinsectados mediante aspersion. b. 230 metros de gel.
Desratización:	a. 14.025 cebos instalados.
Sanitización:	a. 4.449.775 m ² (en su mayoría debido a la emergencia sanitaria por COVID-19)
Traslado de panales de abejas:	a. 4 panales.
Control de palomas:	a. 123 metros de púas. b. 326 metros de tensor de nylon. c. 280 metros de repelente. d. 73 m ² de redes. e. 40 m ² de limpieza de muro.
Control de murciélagos:	a. 70 metros de método disuasivo o de exclusión.

La frecuencia de dichos servicios dependerá de las solicitudes y programación realizada por el ITS.

4. PERSONAL DEL CONTRATISTA E INFRAESTRUCTURA

4.1. DEL PERSONAL

Para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de este contrato se requiere, a lo menos, de un (1) equipo de trabajo, compuesto por:

- a) Un (1) Supervisor o Responsable Técnico de terreno, de profesión médico veterinario, agrónomo, técnico pecuario, técnico agrícola, técnico forestal, o carrera profesional afín, según lo indicado en Decreto N°157/2005 – Reglamento de Pesticidas de uso sanitario y doméstico, debidamente acreditado, con experiencia en control de plagas con un mínimo de 2 años, quién deberá estar presente durante el desarrollo de todas las actividades que se realicen. Además, deberá tener aprobado un curso teórico y práctico de “Control de plagas urbanas y uso de plaguicidas domésticos”, realizado por una institución autorizada por la SEREMI de Salud. Debe presentar Copia de Certificado de título. Debe tener a su disposición un teléfono celular, de cargo del contratista, que permita mantener permanente contacto con el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y estar disponible para acudir en caso de emergencia sanitaria.
- b) Personal aplicador, compuesto a lo menos por dos (2) personas, destinado a cumplir las funciones encargadas por el supervisor en terreno, quiénes deberán presentarse al inicio de cada jornada con uniforme completo y con las medidas de bioseguridad necesarias para la

actividad a realizar, que deberán ser costeadas por el contratista. Todo el personal aplicador deberá contar con cursos y certificaciones correspondientes, de acuerdo a la normativa aplicable vigente, y al menos uno de ellos tener una experiencia mínima de un año.

Para la acreditación de la experiencia del supervisor y los aplicadores, el adjudicatario deberá presentar como documentación de respaldo certificados de empresas que acrediten la experiencia del personal, dentro de los primeros 15 días desde la firma del contrato.

El personal no podrá solicitar ni recibir dadas o pagos por parte de los vecinos de Lo Barnechea, ni ejecutar trabajos no solicitados por el ITS.

Previo al inicio de los servicios, el proveedor adjudicado deberá:

En relación al Responsable Técnico de terreno: acompañar copia del Certificado de Título profesional, conforme a lo requerido anteriormente en este numeral, conforme al Decreto 157/2005 del Ministerio de Salud y certificado de haber realizado un curso teórico y práctico de "Control de plagas urbanas y uso de plaguicidas domésticos", dictado por una institución autorizada por la SEREMI de Salud, de acuerdo al artículo N°97 del mismo decreto.

En relación al personal aplicador, al menos uno de los operadores debe acreditar experiencia de al menos un año en la materia, comprobable a través de la presentación de contratos. Asimismo, todos los operadores ofertados deben acompañar certificado de haber realizado un curso teórico y práctico de "Control de plagas urbanas y uso de plaguicidas domésticos", dictado por una institución autorizada por la SEREMI de Salud, de acuerdo al artículo N°97 del Decreto 157/2005.

Cualquier cambio o desvinculación del personal destinado a este proyecto deberá ser informado por el contratista por escrito al ITS, máximo 48 horas posteriores a la desvinculación (renuncia o despido). En caso de incumplimiento grave de las labores propias del personal que ameriten su despido, este deberá ser informado en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido. El reemplazo del personal deberá efectuarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se notifica al municipio y deberá contar con las capacitaciones establecidas en estas bases, las que deberán ser acreditadas de igual forma para los trabajadores del inicio del contrato.

En caso de licencias, vacaciones u otras causas que implique una ausencia temporal lo indicado en el punto anterior, el personal reemplazante deberá ser presentado al ITS y ejercer funciones en forma inmediata, de manera que el servicio quede permanentemente cubierto, quién deberá cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Municipalidad tendrá el derecho a exigir el cambio de cualquier trabajador, si presenta mala conducta o falta de respeto para con funcionarios municipales o con el público en general, que no cumplan con la idoneidad del cargo y/o no tuvieran los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo en buena forma los trabajos o realicen trabajos deficientes, mediando Informe fundado del ITS.

Para trabajos en altura, se podrá solicitar maquinaria específica (alza hombre, hidroelevador o similar) para alcanzar lugares donde no puedan instalarse andamios o escaleras. En caso de requerir de este tipo de maquinaria se pagará de acuerdo a lo **ofertado en el anexo económico**.

4.2. UNIFORME Y ELEMENTOS DE TRABAJOS

Todo el personal que cumpla funciones en este contrato deberá contar con un uniforme completo y que cumpla con todas las normas de higiene y seguridad, según lo estipulado en Anexo N° 6 "Uniformes". Dichos uniformes deberán ser entregados a lo menos dos veces al año, uno para la temporada de verano y otra para la de invierno, o renovarse cada vez que sea necesario o cuando el ITS lo indique, de manera que los trabajadores presenten siempre un aspecto ordenado y limpio. Será de exclusiva responsabilidad de la empresa proveer el uniforme y velar por su uso y correcta presentación del personal. El cumplimiento del uso del uniforme es obligatorio. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en las bases

administrativas especiales. Adicionalmente el contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto del ozono, por lo cual deberá proveer a su personal bajo su costo, de al menos lo siguiente:
a) Protector solar, con una protección igual o superior a 30 FPS. b) Lentes protectores oscuros para las horas de mayor intensidad del sol, que bloqueen las radiaciones UV del tipo B.

El personal deberá estar dotado de los elementos necesarios para cada tipo de trabajo siendo esto cargo del contratista, incluyendo overol o traje adecuado para las labores que realiza, máscaras protectoras con filtros apropiados, guantes de vinilo o similar, zapatos de seguridad, botas de goma, escalera, andamios, focos, equipos de iluminación, cinturones de seguridad, cordeles, chuzos, cascos, linterna, elementos de señalización, conos de tránsito, barreras y cualquier otro equipo y/o elemento necesario para asegurar el correcto desarrollo de los servicios, resguardando la seguridad tanto de los aplicadores como de los beneficiarios.

4.3. DEL VEHÍCULO

El vehículo a utilizar en el desarrollo de las labores propias del servicio debe ser necesariamente de uso exclusivo de este contrato, el año no podrá ser inferior al 2018, de color blanco y debe cumplir con las características indicadas en el Decreto N°157/2005 "Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico" del Ministerio de Salud, para vehículos que transportan productos químicos utilizados para el control de plagas. Se debe considerar un vehículo de reemplazo que también cumpla con dichas características en los períodos de restricción vehicular o que por cualquier otra causa no pudiese ser utilizado, con el objeto de no suspender el servicio.

Dicho vehículo debe tener todas las revisiones y permisos al día, estar en perfecto estado de presentación y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato y deberá contar con el brandeo que lo identifique respecto del contrato que realiza, con logo de la empresa y Municipalidad, cuyo diseño y ubicación será aprobado por imagen corporativa Municipal. El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles desde que el ITS entregue al contratista las especificaciones para la implementación del brandeo. Los costos asociados serán de cargo del contratista.

5. OTRAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá presentar Autorización sanitaria vigente para la aplicación de pesticidas de uso sanitario y doméstico otorgada por la SEREMI de Salud, en conformidad al Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por Decreto N°157/2005 del Ministerio de Salud. Esta Autorización deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato.

Todas las acciones de traslado, almacenamiento, eliminación y aplicación de pesticidas que realice el contratista, deberán cumplir con el Decreto N°157/2005 del Ministerio de Salud y circular N°B33/20 y sus modificaciones. Deberá además cumplir con todas las leyes, normativas y reglamentaciones vigentes, de acuerdo a cada uno de los servicios prestados que forman parte de esta licitación. De la misma manera deberá cumplir con las informaciones contenidas en el mismo decreto, acerca de la posibilidad de hallazgos de murciélagos procedentes del lugar tratado en los alrededores o en el interior de las viviendas.

En caso de alta demanda o cuando la situación lo amerite, y de acuerdo a una planificación por parte del ITS con la empresa contratista, ésta deberá disponer del personal adicional para atender estos requerimientos, así como también de los vehículos necesarios con el fin de ejecutar paralelamente más de un servicio.

Asimismo, deberá disponer de toda la infraestructura, productos, insumos, materiales y elementos de seguridad en cantidad y calidad necesarios para el correcto desarrollo del contrato, siendo de cargo del contratista los costos asociados a ello.

El contratista deberá tomar las medidas de seguridad previas y durante la aplicación de sus productos para todo su personal y ocupantes del inmueble tratado, acordes con las leyes vigentes y procedimientos a realizar. Estas serán explicadas y entregadas por escrito al beneficiario, quien lo certificará al momento de firmar la aceptación del servicio. Estas condiciones de seguridad deberán

quedar plasmadas en un volante de papel, tamaño media carta, que será diseñado por la Municipalidad, y cuya información será aportada por la empresa. La impresión y reparto de estos volantes deberá considerar la entrega de estos por cada servicio realizado, y será responsabilidad del contratista, asumiendo los costos asociados.

Todo daño causado en bienes o personas como consecuencia de una incorrecta prestación de los servicios será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo mantener indemne a la municipalidad.

El contratista estará obligado a remitir al Instituto de Salud Pública, previo aviso al ITS, el o los animales con síntomas o indicios de rabia que sean pesquisados durante la ejecución del contrato, con el propósito de proceder a la vigilancia y observación epidemiológica, todo esto a entero costo del contratista y sin costo adicional para el municipio. Posteriormente, deberá remitir a la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas toda aquella información relacionada a la vigilancia realizada por el ISP y/o SEREMI de Salud.

6. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

El procedimiento para realizar la solicitud de los servicios es la siguiente:

- a) Toda solicitud será canalizada a través de la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, donde el ITS, en conjunto con el contratista, coordinará la realización del servicio. El plazo de ejecución será establecido por el ITS, y dependerá de las características del servicio a realizar.
- b) Una vez verificada la necesidad de prestación del servicio, se entregará al contratista la Orden de trabajo de manera física (impresa) o a través de un software (punto 7.1), a fin de que concurra el equipo a ejecutar la actividad en los lugares y áreas solicitadas.
- c) El contratista deberá ejecutar los servicios en los lugares indicados por el ITS según solicitudes puntuales y/o acorde a un programa establecido por la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas, para lograr los objetivos propuestos.
- d) El último día hábil de la semana, el contratista deberá entregar las planillas o bitácoras de trabajo diarias de los servicios realizados durante la semana (aportadas por el ITS) para su correspondiente control. En estas se indicará, a lo menos, el tipo de servicio, la cantidad de servicios realizados, cantidad utilizado, antecedentes del beneficiario o receptor del servicio, fecha de aplicación, y firma del contratista. Esta planilla deberá contar con el V°B° del ITS.

El horario de prestación de los servicios será entre **10:00 – 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 – 14:00 los días sábados.**

Se deberán efectuar sanitizaciones fuera del horario ya mencionado, en casos excepcionales, por ejemplo:

- i. Cuando exista una emergencia sanitaria que requiere de una acción inmediata,
- ii. Después del cierre de los establecimientos educacionales y otros que hubiesen sido utilizados en procesos electorarios.

Ciertos trabajos realizados por presencia colonias de murciélagos, deberán realizarse durante el atardecer y en la noche, debido a los hábitos nocturnos de estos animales.

7. ORDENES DE TRABAJO.

La municipalidad podrá proveer de un software, plataforma o aplicación, mediante el cual se tramitarán las Ordenes de Trabajo (OT), las cuales indicarán como mínimo:

- a) Servicio a realizar
- b) Dirección
- c) Nombre contacto
- d) RUT
- e) Teléfono de contacto

f) Plazo máximo de ejecución.

Las órdenes de trabajo, sus correcciones y observaciones, le serán notificadas al contratista por medio del software o plataforma. Se entenderá que el contratista ha tomado conocimiento de las mismas transcurridas 6 horas desde su envío.

Una vez cumplidos los plazos para la realización de los trabajos, el ITS procederá a revisar si éstos fueron realizados en su totalidad de acuerdo con lo solicitado en la orden de trabajo. En caso de incumplimiento atribuible al contratista, se cursarán las multas correspondientes.

En caso que, por razones ajenas al contratista, como viviendas sin moradores, solicitante no contesta el teléfono, entre otros, el contratista deberá dejar como consignado observación en la OT la causa de la no realización del servicio.

7.1. Software, plataforma o aplicación para la Gestión de Ordenes de Trabajo y su Programación.

Para el funcionamiento del contrato y una adecuada programación de los trabajos a ejecutar, la Municipalidad dispondrá de un software, plataforma o aplicación para gestionar las Ordenes de Trabajo (OT), permitiendo al municipio realizar la trazabilidad de los trabajos solicitados y su estado en cada una de las actividades asociadas a la orden.

El software, plataforma o aplicación permitirá la emisión, recepción y seguimiento de las ordenes de trabajo encargadas, considerando un perfil para el o los ITS y otro para el contratista y sus trabajadores.

Cabe señalar que la implementación de este sistema será de costo del municipio, pero la empresa deberá proveer de un dispositivo móvil (computador, tablet, smartphone, u otro) que permita el ingreso al software, plataforma o aplicación por parte del supervisor del contrato, no generando ningún costo adicional al municipio. Una vez dispuesto el software o plataforma por la Municipalidad, se informará al contratista por los medios establecidos, y éste dispondrá de un plazo de 10 días corridos para contar con los dispositivos móviles.

a) Cláusula de confidencialidad

La información de la Municipalidad y los particulares es confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán contenidos a través del software en los servidores municipales, en sus backups y respaldos respectivos, incluyendo las versiones clouding u otro según corresponde, permanecerán como propiedad de la Municipalidad. El proveedor no obtendrá derecho alguno, sobre dicha información, y podrá utilizarla, única y exclusivamente con, el objeto de la ejecución del contrato o documento administrativo que se suscriba. Por la naturaleza de la contratación y por tratarse de un servicio que manejará información de características reservadas el contratista deberá disponer en los contratos de trabajo del personal que contrate para el presente servicio, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su trabajo, la cual tendrá la duración determinada por la entidad edilicia al momento de la contratación. El objetivo de dicha cláusula será el cumplimiento del artículo 7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES

“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”

ID 2735-69-LR21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI(**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) En caso de ofertar como UTP, deberá acompañar un anexo por cada integrante de la misma.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA
“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”
ID 2735-69-LR21

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Servicio	Unidad	Valor (\$) impuestos incluidos
DES RATIZACIÓN		
Valor por suministro y aplicación	Por Cebo	\$
	Por Cebadera	\$
	Por trampa viva o pegajosa	\$
Trámite en SEREMI de Salud para visación y certificación de desratización por demolición.	Por certificado	\$
DESINSECTACIÓN		
Valor por suministro y aplicación	Mediante aspersión, fumigantes o termonebulizado, por M2	\$
	Mediante gel-cebo, por Mt lineal.	\$
RETIRO Y ELIMINACIÓN DE PANALES DE CHAQUETAS AMARILLAS, AVISPAS Y OTROS		
Valor por retiro y eliminación	Por panal	\$
SANITIZACIÓN		
Valor por suministro y aplicación	Sanitización mediante aspersión. Valor por M2	\$
Valor por suministro y aplicación fuera de horario.	Sanitización mediante aspersión. Valor por M2	\$
CONTROL COLONIA DE MURCIÉLAGOS		
Captura, traslado y liberación	Por evento	\$
Método disuasivo/ exclusión	Por Metro Lineal	\$
CONTROL DE PALOMAS		
Captura de palomas y retiro	Por evento	\$
Púas de acero inoxidable	Por Metro Lineal	\$
Púas de policarbonato	Por Metro Lineal	\$
Tensor de nylon	Por Metro Lineal	\$
Redes anti palomas	Por M2	\$



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Servicio	Unidad	Valor (\$) impuestos incluidos
Limpieza de muro, incluye removedor de heces, retiro de nidos y huevos	Por M2	\$
Aplicación de geles o líquidos repelentes	Por Metro Lineal	\$
RETIRO, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE PANALES DE AEJAS MELÍFERAS		
Retiro, traslado y reubicación de panales de abejas melíferas	Por evento	\$
ALZAHOMBRE, HIDROELEVADOR U OTRO		
Valor por utilización de alza hombre, hidroelevador u otro para trabajos en altura donde no se puedan utilizar escaleras o andamios	Por evento	\$

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA
“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”
ID 2735-69-LR21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	Antecedentes contrato y mandante	Individualización facturas (número y fecha)	Monto total facturas
1			
2			
3			
4			
5			

ANEXO N° 4

**MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN
“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”
ID 2735-69-LR21**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Quien suscribe, en la fecha que comience a regir el contrato y durante toda su vigencia, se obliga a pagar a los trabajadores la remuneración mensual bruta imponible que a continuación se indica:

Función que desempeña el trabajador	Remuneración Mensual Imponible Ofertada
Aplicador	

Firma del Proponente (o su representante)

ANEXO N° 5

MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”

ID 2735-69-LR21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la(s) opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (18 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

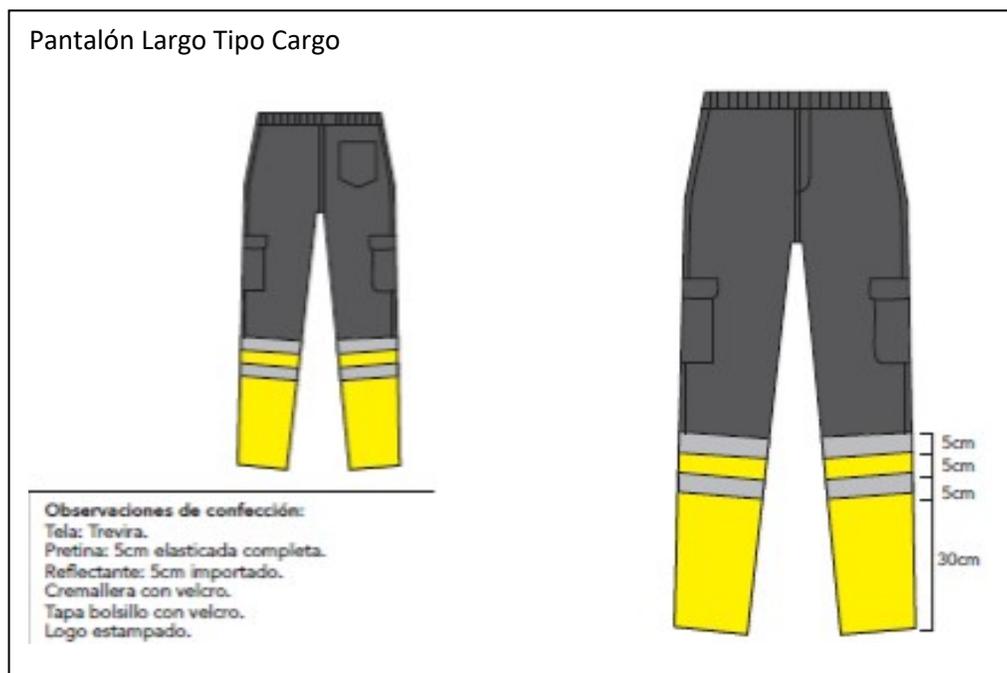
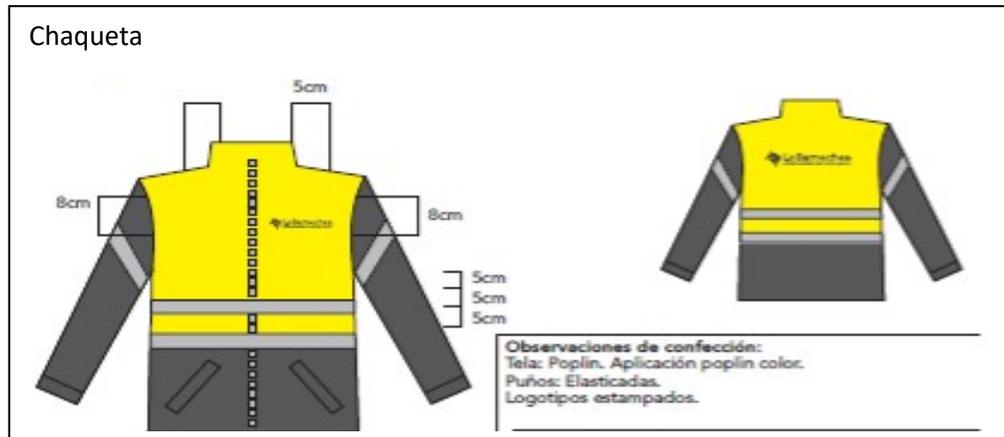
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N° 6
UNIFORMES

“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”

ID 2735-69-LR21





LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

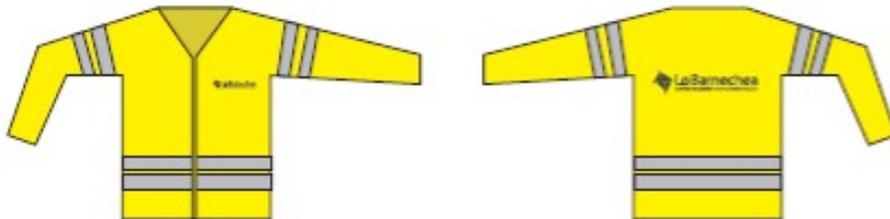
DEPTO. DE LICITACIONES

Polera Manga Larga



Observaciones de confección:
Tela: Quiclodry color fluor.
Cuello: Tipo polo.
Logotipo estampados

Polar



2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

